



Laguna Blanca, 26 de enero de 2023

DECRETO ALCALDICIO SECCIÓN "A" N° 64

**VISTOS:**

1. La ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado.
2. El Código del Trabajo cuyo texto fue fijado, refundido, coordinado y sistematizado, D.F.L N° 1 de 2002 del Ministerio del Trabajo y lo establecido en su Artículo 159, N°1.
3. El Memorándum N°6 de fecha 25 de enero de 2023 del encargado de recursos humanos, mediante el cual, solicita el acto administrativo de los finiquitos del área de educación municipal.
4. El decreto alcaldicio N° 25 sección "A" de fecha 06 de enero de 2021 que aprueba el contrato de trabajo a plazo fijo de doña Perla Manuela Maureira Rojas, RUT 16.882.119-0.
5. El mutuo acuerdo y finiquito de contrato de trabajo de fecha 31 de enero de 2023, firmado por doña Perla Manuela Maureira Rojas, RUT 16.882.119-0 y la ilustré municipalidad de Laguna Blanca representada por don Fernando Iván Ojeda González.
6. La resolución N° 18 de 2017, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal que señala.
7. En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las leyes Nos. 19.130 y 19.602 que la modifican.
8. El Acta de Proclamación del Tribunal Regional Electoral XII Región de fecha 18 de junio de 2021 y del Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, Doña PERLA MANUELA MAUREIRA ROJAS, RUT 16.882.119-0, fue contratada por la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, el día 04 de enero del año 2021, para atender el Centro Educativo y Recreativo de Villa Tehuelches en la Escuela Diego Portales de la Villa Tehuelche. Lo anterior aprobado mediante decreto alcaldicio sección "A" N° 25 de fecha 06 de enero de 2021.
- 2.- Que, se llevaron a cabo conversaciones con doña Perla Manuela Maureira Rojas para poner término a la relación laboral que los vinculaba, por la causal de mutuo acuerdo, a partir del día 31 de enero de 2023.



República de Chile  
Municipalidad de Laguna Blanca  
Casilla 34-D- Fono Fax 311136  
Región de Magallanes y Antártica Chilena

## DECRETO:

1.- DISPONGASE el pago de finiquito por Mutuo Acuerdo del Contrato de doña **PERLA MANUELA MAUREIRA ROJAS, RUT 16.882.119-0**, a contar del 31 de enero de 2023 por causal señalada en el artículo 159, N° 1, del Código del Trabajo **"Mutuo Acuerdo"**.

2.- PROCEDASE a pagar como finiquito a la funcionaria antes mencionada, la cantidad de \$4.241.838.- (cuatro millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y ocho pesos), por concepto de mutuo acuerdo.

3.- IMPUTESE dicho gasto a la cuenta **215.23.01.004 "Desahucios e Indemnizaciones"**.

4.- PASE a la Dirección de Administración y finanzas para su conocimiento y trámites a seguir.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER Y UNA VEZ HECHO ARCHIVESE.**

  
**RENE VILLEGAS BARRIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**FIQG / RAVB /mlp**

  
**FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA**

### Distribución:

- Archivo
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sostenedor de Educación Municipal
- Interesado

### Distribución digital:

- Control
- Antecedentes



MEMORANDUM 06/ 2023

Laguna Blanca, 25 de enero del 2023

A: RENE VILLEGAS BARRIA                      Secretaria Municipal  
DE: ALEJANDRO GALLARDO ROJEL           Recursos Humanos

Por medio de la presente solicito el acto administrativo de Decretar, finiquitos de Educacion. Por termino Vencimiento del Plazo Convenido, causal señalada es el Código de Trabajo, Artículo 159 nº4. y Por Mutuo Acuerdo, Artículo 159 nº1  
Se adjuntan finiquitos

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO                                                  | FECHA INGRESO | FECHA TERMINO | TOTAL FINIQUITOS |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|------------------|
| CESAR MANUEL ANDRADE VILLARROEL<br>RUT 08.467.821-K<br>Articulo 159 nº4 | 01/03/2022    | 31/12/2022    | \$626.935.-      |
| CRISTOPHER ALARCON FIERRO<br>RUT 17.045.359-K<br>Articulo 159 nº4       | 01/04/2022    | 31/12/2022    | \$1.449.000.-    |
| GABRIELA DEL CARMEN RUIZ GROB<br>RUT 15.309.711-9<br>Articulo 159 nº4   | 21/10/2022    | 31/12/2022    | \$128.792.-      |
| PERLA MANUELA MAUREIRA ROJAS<br>RUT 16.882.119-0<br>Articulo 159 nº1    | 24/04/2019    | 31/12/2022    | \$4.241.838.-    |

Atentamente,

  
  
**ALEJANDRO GALLARDO ROJEL**  
**ADMINISTRATIVO DAF**  
**MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**

AGR/agr  
C.C.  
RECURSOS HUMANOS  
SECRETARIO MUNICIPAL





República de Chile  
Municipalidad de Laguna Blanca  
Casilla 34-D- Fono Fax 311136  
Región de Magallanes y Antártica Chilena

### MUTUO ACUERDO Y FINIQUITO

En Punta Arenas, a 31 de Enero del 2023 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** RUT 69.251.200-6 representada por don **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ**, RUT. 9.441.814-3, ambos domiciliados en **KM 100 RUTA 9 NORTE**, comuna de **Laguna Blanca**, en adelante "el Empleador" y **doña PERLA MANUELA MAUREIRA ROJAS** RUT: 16.882.119-0, en adelante "la trabajadora", se celebra el siguiente término de relación laboral por mutuo acuerdo y finiquito:

**PRIMERO:** Se han sostenido conversaciones, entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y la trabajadora, **doña PERLA MANUELA MAUREIRA ROJAS**, para poner término a tal relación laboral por la causal de mutuo acuerdo. Luego de negociaciones, las partes han finalmente alcanzado pleno acuerdo para poner término a la relación laboral y a todas las diferencias surgidas entre ellas, poniendo fin a todo y cualquier conflicto y/o litigio pasado y actual, y previniendo igualmente cualquier otro futuro. Todo ello en las condiciones de que se da cuenta en el presente documento de mutuo acuerdo y finiquito.

**SEGUNDO:** En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 N°1 del Código del Trabajo, El Empleador y La trabajadora vienen por este acto, de mutuo acuerdo, en poner término al contrato de trabajo que 24 de abril del 2019, **estipulando que dicho término de la relación laboral se producirá indefectiblemente con fecha de 31 enero 2023**, por la causal de **mutuo acuerdo de las partes** contemplada en la norma legal ya señalada.

Las partes declaran que para alcanzar este acuerdo de término de la relación laboral, con su consiguiente finiquito, han tenido especialmente en cuenta el monto que, **por un total de \$ 4.241.838**, por concepto de mutuo acuerdo.

**PERLA MANUELA MAUREIRA ROJAS**, declara recibir en este acto, a su entera satisfacción, de parte de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca la siguiente suma por concepto de mutuo acuerdo:

**TOTAL A PAGAR POR MUTUO ACUERDO: \$ 4.241.838.-**

**TERCERO:** Las partes se otorgan mutuamente el más amplio, completo y total finiquito declarando la trabajadora que nada se le adeuda por concepto de sueldo, comisiones, participaciones, gratificación legal o voluntaria, horas extraordinarias, descansos legales, feriado legal, bono, feriado proporcional, indemnización sustitutiva de aviso previo, indemnización por años de servicios, reajustes legales, asignaciones familiares, de colación, movilización, escolaridad, cotizaciones previsionales y de salud, aguinaldo de Fiestas Patrias, aguinaldo de Navidad, y por todos los derechos emanados del Contrato individual de Trabajo, y por cualquier otro concepto y que nada tiene que reclamar con motivo del término del contrato de trabajo. Las partes están de acuerdo que el presente finiquito alcanza, además de su empleador directo, a todos sus trabajadores y funcionarios, renunciando en consecuencia a cualquier acción que de la relación laboral pudiera emanar, sea esta de carácter laboral, civil, penal, administrativa, previsional o de cualquier otra índole. Las partes le otorgan al presente instrumento el carácter de transacción extrajudicial.

**CUARTO:** De la misma manera, La trabajadora hace expresamente extensivo el presente finiquito a cualquier accidente del trabajo que hubiere sufrido y/o enfermedad profesional que se le hubiere diagnosticado, o se le diagnostique en el futuro, cuya ocurrencia o causa derivare de la relación laboral que por este acto se finiquita, por lo que también renuncia expresamente y sin condiciones a las acciones de cualquier naturaleza que pudieren corresponderle para reclamar al empleador, cualquier clase de prestación por causa de tales enfermedades o accidentes, ya sea por concepto de daño emergente, lucro cesante, daño moral, o por cualquier otro motivo, renuncia que formula en pleno conocimiento de sus derechos y también en consideración a la indemnización convencional transaccional que percibe en este acto.

**QUINTO:** Igualmente, La trabajadora declara en forma adicional en este acto, que durante la vigencia de la relación laboral no fue sujeto de actos de discriminación por parte del empleador, ni éste vulneró su libertad sindical y/o sus demás derechos fundamentales, y declara además que no considera que el término de la relación laboral haya ocurrido como represalia de ninguna especie en su contra, razón por la cual hace expresa y específicamente extensivo el finiquito y renuncia de acciones que se contienen en el presente instrumento a las acciones de cualquier naturaleza que pudieren corresponderle en relación a tales materias, manifestación de voluntad que expresa también en consideración a la indemnización convencional transaccional que percibe en este acto.



República de Chile  
Municipalidad de Laguna Blanca  
Casilla 34-D- Fono Fax 311136  
Región de Magallanes y Antártica Chilena

---

**SEXTO:** Para todos los efectos a que haya lugar, a mayor abundamiento, doña **PERLA MANUELA MAUREIRA ROJAS** declara que en virtud de los acuerdos antes pactados, y del pago transaccional que por este acto recibe, da por definitivamente zanjadas y concluidas todas sus pretensiones, alegaciones, asuntos pendientes y/o diferencias con la Municipalidad de Laguna Blanca, ahora su Ex Empleador, razón por la cual declara no tener cargos ni reclamos posteriores de ninguna especie que formular en contra de su Ex empleador, sus trabajadores y funcionarios. Por lo tanto, en el evento que La trabajadora hubiere iniciado acciones, denuncias o reclamos administrativos, judiciales, o de cualquier otro tipo, que a esta fecha no estén en conocimiento del Empleador, se obliga a desistir expresa y formalmente de ellos, bajo sanción de indemnizar los perjuicios que de su incumplimiento provengan.

**SÉPTIMO:** La trabajadora se obliga a mantener en estricta reserva y confidencialidad la información a que tuvo acceso durante el ejercicio de su cargo, obligación que se mantendrá indefinidamente.

**OCTAVO:** Este instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes, y en cumplimiento de la legislación vigente, doña **PERLA MANUELA MAUREIRA ROJAS**, lo lee, lo firma y lo ratifica ante la Inspección del Trabajo.

**FERNANDO IVÁN OJEDA GONZALEZ**

**R.U.T. 9.441.814-3**

**PERLA MAUREIRA ROJAS**

**R.U.T. 16.882.119-0**

C.C  
-INTERESADO  
-INSPECCIÓN DEL TRABAJO  
-SECRETARIO MUNICIPAL  
-CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA